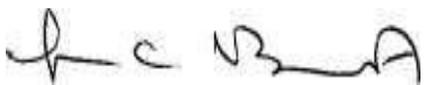


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 30 de marzo de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con la solicitud presentada por la señora ANGELA MARÍA BORBOES SOLARTE, tendiente a que se le expida primera copia que preste mérito ejecutivo de la sentencia de 1 de febrero de 2017, proferida dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO N.º 19-532-31-84-001-2016-00038-00



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PATÍA – EL BORDO, CAUCA  
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia)  
Correo electrónico: [jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 77

Patía – El Bordo, Cauca, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO # 19-532-31-84-001-2016-00038-00

Demandante: YANETH ORTEGA

Demandado: JOSÉ EDILVER ORDÓÑEZ DAVID

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se advierte que, en mensaje enviado al correo electrónico institucional de este Juzgado, la señora ÁNGELA MARÍA BORBOES SOLARTE, aduciendo ser apoderada de la señora ROSSY GÓMEZ; solicita que se le expida primera copia que preste mérito ejecutivo, de la sentencia de 1 de febrero de 2017. Fundamenta tal solicitud en que la señora ROSSY GÓMEZ requiere dicho documento para adelantar proceso ejecutivo hipotecario contra los señores YANETH ORTEGA y JOSÉ EDILVER ORDÓÑEZ DAVID, y allega con la petición en comento, copias de: la sentencia referida y el respectivo trabajo de partición, y el auto interlocutorio civil # 184, por el cual, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca, inadmitió una demanda ejecutiva singular radicada bajo el número 19-450-40-89-001-2023-00013-00, propuesta por la señora ROSSY GÓMEZ, en contra de los señores YANETH ORTEGA y JOSÉ EDILVER ORDÓÑEZ DAVID.

Con respecto a la solicitud mencionada, no hay lugar a acceder a ella, en tanto que:

- La solicitante no allega poder conferido para realizar tal solicitud a nombre de la señora ROSSY GÓMEZ, de quien dice ser apoderada.
- Además, aunque allegara tal poder, al revisar el trabajo partitivo aprobado en la sentencia de 1 de febrero de 2017, no se observa que en el mismo se haya

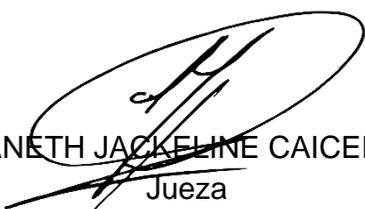
incluido entre los pasivos de la sociedad conyugal que conformaron los señores YANETH ORTEGA y JOSÉ EDILVER ORDÓÑEZ DAVID, algún crédito a favor de la señora ROSSY GÓMEZ. Por ende, dicha señora no está legitimada para solicitar la expedición de primera copia de la sentencia en comento, que preste mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de expedición de primera copia de la sentencia de 1 de febrero de 2017, que preste mérito ejecutivo, incoada dentro del proceso de la referencia por la señora ÁNGELA MARÍA BORBOES SOLARTE, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

  
JANETH JACKELINE CAICEDO  
Jueza